

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2023-00944

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Teniendo en cuenta la solicitud obrante en el archivo digital No. 002 del C-2, y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS que tenga depositados o llegue a depositar en las cuentas de ahorro, corrientes o cualquier otro título valor la ejecutada **ANA ELISA PRIETO**, en las entidades financieras enunciadas en el escrito que precede.

Limítese la medida a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100'000.000)**.

Líbrese **OFICIO CIRCULAR** en la forma y términos solicitados a los Gerentes de los referidos bancos, con las advertencias de ley, a fin de que tome nota de la anterior medida y consigne mediante depósito judicial ante el Banco Agrario de Colombia, los dineros retenidos. (núm. 10 art. 593 C.G.P.) Ofíciase y procédase por Secretaría conforme con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase (2),

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **434a99b8b9b400db9ddb0ffc6ec7d29f71572c244c50eef71a9847c750eab44**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2017-00037

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 02 [02AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **NORKCIA MARIELA MÉNDEZ GALINDO** como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase (2),


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f025b5e2ea08d3183071ce11fab7e5ad912a05ef4838c85f364015b2eda9230c**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Verbal. Rad. 2023-01090

(Resolución de Contrato)

SE INADMITE la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Excluya la pretensión primera de la demanda, toda vez que, al solicitar la resolución del contrato, regresaría el inmueble a manos de los demandantes, pero, a la vez solicita que se le pague el mismo, pretensiones que son excluyentes entre sí. Numeral 4º del artículo 82 del C.G.P.

2.- Allegue la prueba documental que de respaldo a la pretensión 2º de la demanda. Núm. 6º del artículo 82 del C.G.P.

3.- Alléguese el dictamen pericial que soporte los daños que por lucro cesante solicita, conforme lo dispuesto en el artículo 226 y 227 del C.G.P.

Art. 6º de la ley 2213 de 2022. “Demanda”. Sírvasse la parte actora aunado a lo anterior, allegar en formato PDF al correo electrónico de este juzgado (j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co), la subsanación de la demanda, junto con anexos y debidamente enumerados.

Notifíquese y Cúmplase,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 03 de hoy 09 de febrero de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87ad735a33269724bae89e1e2c8f2b21f4497a1e1d23ebad3a181a368a7a6ec**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-01006

En atención a la solicitud de la mandataria judicial de la parte actora de autorización para el retiro de la demanda (archivo digital No. 005 [005SolicitaRetiroDemanda.pdf](#)), y como quiera que a la fecha no se ha notificado al demandado, así como tampoco se han practicado medidas cautelares en el presente asunto, el Despacho autoriza su retiro. Artículo 92 del C. G. del P.

Por secretaría y sin necesidad de desglose alguno, efectúese la entrega de la demanda a la mandataria judicial de la parte actora.

Secretaría deje las constancias respectivas.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff10ec4a6b15453980e6d9c9e96cbd03681269c8d9d586e3c7ae003caedf804**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Verbal. Rad. 2023-00900
(Reivindicatorio)

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado DISPONE:

Téngase por NO SUBSANADA la demanda dentro del término concedido a la parte demandante, en consecuencia y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Se ordena por Secretaría dejar las constancias respectivas a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaría

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 311e8a26afb2079c0a20f99b2bf3c6386e7d369243ba321766986d42ad068efe

Documento generado en 08/02/2024 04:25:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 2023-00920

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado DISPONE:

Téngase por NO SUBSANADA la demanda dentro del término concedido a la parte demandante, en consecuencia y de conformidad con el artículo 90° del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Se ordena por Secretaría dejar las constancias respectivas a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaría

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba01e91697264a6c81aacbbb252c141cad99222753bb3a15e3ff466d912eecf8**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2023-00955

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado DISPONE:

Téngase por NO SUBSANADA la demanda dentro del término concedido a la parte demandante, en consecuencia y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Se ordena por Secretaría dejar las constancias respectivas a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 03 de hoy 09 de febrero de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaría

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8964a543bc268467d5e9d5869b2b460c76020be5cfc9f1627c46133c818e4e8

Documento generado en 08/02/2024 04:25:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 2023-00894

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado DISPONE:

Téngase por NO SUBSANADA la demanda dentro del término concedido a la parte demandante, en consecuencia y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Se ordena por Secretaría dejar las constancias respectivas a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaría

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf59dd9f7bb4301afd4174c850502f273c7f42e99aaaade205c9c6de45fe544**

Documento generado en 08/02/2024 04:24:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 2023-00916

Subsanada en debida y forma y reunidos los requisitos de los artículos 375, 82 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado dispone **ADMITIR** la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por **JOSÉ JAIR GUTIÉRREZ QUIROGA** contra **BLANCA MARÍA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, EUSEBIO GUZMÁN MELO y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE DEMANDA.**

1.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días. Notifíquese de conformidad con lo normado en los arts. 291 y 292 del C. G. P, o Art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

La presente acción se tramitará por el proceso verbal de menor cuantía, previsto en el art. 368 del C. G. P.

2.- Se decreta la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la acción identificado con el No. **051-112820** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 592 del C. G. P. Oficiéase de conformidad a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

3.- Se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de **BLANCA MARÍA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, EUSEBIO GUZMÁN MELO y las demás PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, en la forma prevista por el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

4.- El actor de cumplimiento a lo normado en los literales a) hasta g) y siguientes del numeral 7° del art. 375 del C. G. P., respecto de la publicación de la valla.

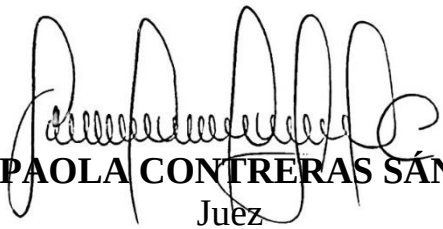
5.- Efectuada la publicación antes ordenada e inscrita la demanda, Secretaría deberá dar cumplimiento a lo normado en el parágrafo I del art. 108 del C. G. P., y el último inciso del numeral 7º del art. 375 ibídem.

6.- Por Secretaría INFÓRMESE la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y reparación de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Secretaría Oficie de conformidad.

7.- Una vez se verifique la inscripción de la medida cautelar en el predio objeto de controversia y las fotografías anteriormente requeridas, secretaría ingrese la información del proceso al Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

8.- Se reconoce personería jurídica a la abogada **ANA JULIA RICO DE GARCÍA**, para actuar dentro del presente asunto como mandataria judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f42cfccb3c5f68c2705fff760addcd811ed5e1c4be116d7b95f0d015a0a8293**

Documento generado en 08/02/2024 04:24:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Verbal. Rad. 2023-00917
(Restitución de Tenencia)

Reunidos los requisitos dispuestos en los artículos 90 y 384 del C.G.P., se **ADMITE** la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA** promovida por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **JAVIER ANDRÉS TOVAR CASTILLO**.

De la demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por **veinte (20) días**, Notifíquese de conformidad con lo normado en el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia la Ley 2213 de 2022.

La presente acción se tramita por el proceso **VERBAL DE MENOR CUANTÍA**, previsto en el artículo 368 del C.G.P.

Se reconoce personería a la abogada **ANGIE KATERINE RAMÍREZ GAMBA**, como apoderada judicial en sustitución de la demandante, conforme al poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc01ae25880128e547acef6e173e369f9f3e35b1301ae0e693a1e3bb8e787bd**

Documento generado en 08/02/2024 04:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 2023-00931

Subsanada en debida y forma y reunidos los requisitos de los artículos 375, 82 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado dispone **ADMITIR** la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL** promovida por **CECILIA MORALES RUÍZ** contra **CARMEN CECILIA PRADA LANDAZABAL** y **DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE DEMANDA.**

1.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días. Notifíquese de conformidad con lo normado en los arts. 291 y 292 del C. G. P, o Art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

La presente acción se tramitará por el proceso verbal de menor cuantía, previsto en el art. 368 del C. G. P.

2.- Se decreta la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la acción identificado con el No. **051-20899** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 592 del C. G. P. Oficiéase de conformidad a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

3.- Se ordena el **EMPLAZAMIENTO de las demás PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, en la forma prevista por el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

4.- El actor de cumplimiento a lo normado en los literales a) hasta g) y siguientes del numeral 7º del art. 375 del C. G. P., respecto de la publicación de la valla.

5.- Efectuada la publicación antes ordenada e inscrita la demanda, Secretaría deberá dar cumplimiento a lo normado en el parágrafo I del art. 108 del C. G. P., y el último inciso del numeral 7º del art. 375 ibídem.

6.- Cítese al acreedor hipotecario **MARÍA CLEMENTINA BAQUERO DE RODRÍGUEZ**, conforme se aprecia del certificado de tradición del predio en su anotación No. 17, para que se haga parte del proceso (Art. 462 del C. G. P.). Córrase traslado por término legal de veinte (20) días. Notifíquese de conformidad con lo normado en los arts. 291 y 292 del C. G. P, o Art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

7.- Por Secretaría **INFÓRMESE** la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y reparación de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Secretaría Oficie de conformidad.

8.- Una vez se verifique la inscripción de la medida cautelar en el predio objeto de controversia y las fotografías anteriormente requeridas, secretaría ingrese la información del proceso al Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

9.- Se reconoce personería para actuar al abogado **RODRIGO ÁNGEL ARANGUREN RIAÑO**, dentro del presente asunto como mandatario judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,



YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaría

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4098b0fea01db33123bc7b93057a906939ed011b244d43118674e7a95660e91**

Documento generado en 08/02/2024 04:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Divisorio. Rad. 2023-00952
(Venta de la Cosa Común)

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 406 y ss. del C.G.P., el Juzgado **ADMITE** la demanda de venta de la cosa común, del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-99538, instaurada por **JOSÉ JEVIER PELÁEZ QUINCHA** contra **JANET LONDOÑO CIRO**.

De la demanda y de sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de **DÍEZ (10)** días, de conformidad con el artículo 409 ejusdem.

Cítese al acreedor hipotecario **BANCO CAJA SOCIAL** para que se haga parte del proceso (Art. 462 del C. G. P.). Córrase traslado por el término legal de veinte (20) días. Notifíquese de conformidad con lo normado en los arts. 291 y 292 del C. G. P, o Art. 8° del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

Inscríbase la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **051-99538**, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha-Cundinamarca.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° de la ley 2213 de 2022

Se reconoce personería jurídica al abogado a **LUIS EDUARDO SIERRA VÁRGAS**, quien actúa en calidad de mandatario judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e49bab3ee185021ade3b6be87b2a12705f61c850e3e0c527417bb7ba7b6eb99d**

Documento generado en 08/02/2024 04:24:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-01033

En atención a la solicitud de la mandataria judicial de la parte actora de autorización para el retiro de la demanda (archivo digital No. 005 [005SolicitaRetiroDemanda.pdf](#)), y como quiera que a la fecha no se ha notificado al demandado, así como tampoco se han practicado medidas cautelares en el presente asunto, el Despacho autoriza su retiro. Artículo 92 del C. G. del P.

Por secretaría y sin necesidad de desglose alguno, efectúese la entrega de la demanda a la mandataria judicial de la parte actora.

Secretaría deje las constancias respectivas.

Notifíquese y Cúmplase,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 03 de hoy 09 de febrero de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac44bcbfa3645b31336bb008f20ab4fb33c8ece84e0cf70810815f770ebf829**

Documento generado en 08/02/2024 04:24:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00897

Subsanada en debida forma y comoquiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra **BRAYAN DANIEL GARZÓN MARTÍNEZ** para que a favor de **LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO LA HIPOTECARIA S.A.**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1°. Contenido del pagaré No. 035701-02-0000007049:

1.1. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **195.102.45 UVR** por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$68´452.631)**.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que sobrepase la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2°. Contenido del pagaré No. 035701-07-0000008090:

2.1. Por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponde a la suma de **ONCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$11´059.200)**.

2.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que sobrepase la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. Por concepto de once (11) cuotas de capital vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$1'072.131)**, respecto de la obligación contenida en el pagaré, conforme se encuentran discriminadas en el cuadro que antecede al numeral “3” de las pretensiones de la demanda.

2.4. Por la suma de **DOS MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2'008.575)**, por concepto de intereses de plazo causados desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento hasta la fecha de la cuota vencida más reciente, a la tasa de **18.50% E. A.**, conforme se solicitó en el numeral 2 de las pretensiones del líbello.

2.5. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagadas, los cuales deberá ser liquidados a la tasa de una y media (1.5) veces el remuneratorio pactado, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8º de la ley 2213 de 2022.

Para los efectos del artículo 468 del C. G. P., se **DECRETA EL EMBARGO** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 051 - 243715**, objeto de hipoteca. Por secretaría, líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, a fin de que tome nota de la anterior medida. **Comuníquese** de conformidad con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar al abogado **LUIS ALFONSO CONTRERAS DÍAZ**, como mandatario judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 03 de hoy 09 de febrero de 2024 Luz Nery Ricaurte Gámez Secretaría

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d034af7b4094752552d681252196081bb7380ea7b88b27edb4ca6bc7e29671**

Documento generado en 08/02/2024 04:24:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00898

Subsanada en debida forma y comoquiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra **NAYIBE SIRLEY SÁNCHEZ DUQUE** para que a favor de **LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO LA HIPOTECARIA S.A.**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1°. Contenido del pagaré No. 035701-02-0000004942:

1.1. Por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponde a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$67´437.630)**.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, correspondiente a **11.95 % E. A.** (Numeral 7° del encabezado del pagaré), sin que sobrepase la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por concepto de diez (10) cuotas de capital vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$1´177.212.80)**, respecto de la obligación contenida en el pagaré, conforme se encuentran discriminadas en el cuadro que antecede al numeral "1" de las pretensiones de la demanda.

1.4. Por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$6´435.928)**, por concepto de los intereses de plazo causados desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento hasta la fecha de la cuota vencida más reciente, a la tasa de **11.95% E. A.**, conforme se solicitó en el numeral "2" de las pretensiones del libelo.

1.5. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagadas, los cuales deberá ser liquidados a la tasa de una y media (1.5) veces el remuneratorio pactado, correspondiente a **11.95 % E. A.** (Numeral 7° del encabezado del pagaré), sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2°. Contenido del pagaré No. 035701-07-0000004998:

2.1. Por concepto de capital insoluto que, a la fecha de presentación de la demanda, la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$13´471.857.01).**

2.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, correspondiente a **19 % E. A.** (Numeral 7° del encabezado del pagaré), sin que sobrepase la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. Por concepto de veintiocho (28) cuotas de capital vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$6´188.971.36)**, respecto de la obligación contenida en el pagaré, conforme se encuentran discriminadas en el cuadro que antecede al numeral “6” de las pretensiones de la demanda.

2.4. Por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$6´724.636.78)**, por concepto de los intereses de plazo causados desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento hasta la fecha de la cuota vencida más reciente, a la tasa de **19% E. A.**, conforme se solicitó en el numeral “7” de las pretensiones de la demanda.

2.5 Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagadas, los cuales deberá ser liquidados a la tasa de una y media (1.5) veces el remuneratorio pactado, correspondiente a **19 % E. A.** (Numeral 7° del encabezado del pagaré), sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

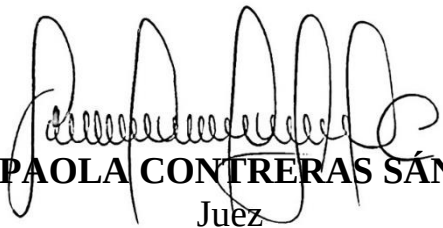
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Para los efectos del artículo 468 del C. G. P., se **DECRETA EL EMBARGO** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 051 - 230990**, objeto de hipoteca. Por secretaría, líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, a fin de que tome nota de la anterior medida. **Comuníquese** de conformidad con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar al abogado **LUIS ALFONSO CONTRERAS DÍAZ**, como mandatario judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,



YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaría

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **660aa0a55c265f25f05b129e48e6ae74fcfea544497d5dfb932a9439e650a42b**
Documento generado en 08/02/2024 04:24:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-0922

Subsanada en debida forma y comoquiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra **DAVID FERNANDO BOBADILLA RUÍZ** para que a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido en el pagaré No. '05700456800263218:

1.1. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **180.939.4382 UVR** por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$63´463.042.34** pesos m/cte.

Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **180.939.4382 UVR** por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$63´463.042.34)**.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de **16,05% E. A.**, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **2.358.2010 UVR** por concepto de ocho (8) cuotas vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$827.119.90)**, respecto de la obligación contenida en el pagaré, conforme se encuentran discriminadas en el literal "C" de las pretensiones de la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagadas, los cuales deberá ser liquidados a la tasa de **16,05% E. A.**, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de comercio, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **9906,0863 UVR** por concepto de los intereses de plazo causados desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento hasta la fecha de la cuota vencida más reciente, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$\$3´474.479.53)**, respecto de la obligación contenida en el pagaré, conforme se encuentran discriminadas en el literal E de las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8º de la ley 2213 de 2022.

Para los efectos del artículo 468 del C. G. P., se **DECRETA EL EMBARGO** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 051 - 225680**, objeto de hipoteca. Por secretaría, líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, a fin de que tome nota de la anterior medida. **Comuníquese** de conformidad con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como mandataria judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc2750bd7fdd2b184e80cac056e97b0a27cf71a1322c2f70efbac0b4b0bf5b0b**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00930

Subsanada en debida forma y comoquiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra **CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MEJÍA** para que a favor de **JENNIFER AMANDA RIVERA AVENDAÑO, ISVAN DÍAZ RODRIGUEZ y JOSÉ LUÍS BOCANEGRA**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido en el Pagaré No. 01, a favor de JOSÉ LUÍS BOCANEGRA:

1.1. Por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25'000.000).**

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital, los cuales deberán ser liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de vencimiento y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

2º. Contenido en el Pagaré No. 02, a favor de ISVAN DÍAZ RODRÍGUEZ:

2.1. Por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20'000.000).**

2.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital, los cuales deberán ser liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de vencimiento y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º. Contenido en el Pagaré No. 03, a favor de JENNIFER AMANDA RIVERA AVENDAÑO:

3.1. Por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45´000.000).**

3.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital, los cuales deberán ser liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de vencimiento y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8º de la ley 2213 de 2022.

Para los efectos del artículo 468 del C. G. P., se **DECRETA EL EMBARGO** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 051 - 4894**, objeto de hipoteca. Por secretaría, líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, a fin de que tome nota de la anterior medida. **Comuníquese** de conformidad con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **LEIDY JOHANA RIVERA SÁNCHEZ**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaría

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cd1e52332d78f6e8b2395e22afa6813e1163f814d421da9d19fdeaa2a4f1c9c**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2023-00944

Subsanada en debida forma y comoquiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de menor cuantía contra **ANA ELISA PRIETO** para que a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido en el pagaré No. 853941718:

1.1. Por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$67'800.000)**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2. Por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$14'938.450)** por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, conforme se pactó en el título valor y liquidados hasta el día 18 de septiembre de 2023.

1.3. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital antes citado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de vencimiento y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8º de la ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería al abogado **JAVIER OBDULIO MARTÍNEZ BOSSA**, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase (2),


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bb2056353b3cfd49beedd5c9f5931d442cee64e8a4e9950eb2c28e2db8620d3**
Documento generado en 08/02/2024 04:25:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2023

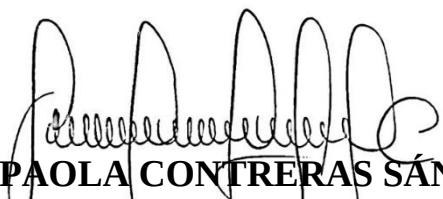
Ref. Ejecutivo. Rad. 2018-00343

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 04 [04AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Por secretaría, ríndase un informe de los títulos judiciales que existan dentro del presente asunto, conforme a las solicitudes obrantes en los archivos digitales N° 02 y 03.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d7737d7071e333afeb0f08f2c61c2287ac84c8eaa198a939db1f452cceac11a**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00991

En atención a la solicitud de la mandataria judicial de la parte actora de autorización para el retiro de la demanda (archivo digital No. 005 [005SolicitaRetiroDemanda.pdf](#)), y como quiera que a la fecha no se ha notificado al demandado, así como tampoco se han practicado medidas cautelares en el presente asunto, el Despacho autoriza su retiro. Artículo 92 del C. G. del P.

Por secretaría y sin necesidad de desglose alguno, efectúese la entrega de la demanda a la mandataria judicial de la parte actora.

Secretaría deje las constancias respectivas.

Notifíquese y Cúmplase,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 03 de hoy 09 de febrero de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **607a558078565d45c1b6ef063ac183c8c1c157aeed6fcd7d2ebcb532954bc1b3**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-01018

En atención a la solicitud de la mandataria judicial de la parte actora de autorización para el retiro de la demanda (archivo digital No. 005 [005SolicitaRetiroDemanda.pdf](#)), y como quiera que a la fecha no se ha notificado al demandado, así como tampoco se han practicado medidas cautelares en el presente asunto, el Despacho autoriza su retiro. Artículo 92 del C. G. del P.

Por secretaría y sin necesidad de desglose alguno, efectúese la entrega de la demanda a la mandataria judicial de la parte actora.

Secretaría deje las constancias respectivas.

Notifíquese y Cúmplase,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 03 de hoy 09 de febrero de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a8d5ae9b3101728c56ea706001d4b58d19964e641fc3a16ec3948bb7135ae8**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Pago Directo. Rad. 2023-00957

Conforme a lo solicitado por el mandatario judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 006 [006SolicitudTerminacion.pdf](#), el despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso o solicitud de aprehensión iniciado por **BANCO W S.A.** contra **JESSICA JOHANNA DAZA PARRA**, por **NORMALIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre la garantía mobiliaria automotor de placas **WLM-955** ordenado mediante Oficio No. 1724 del 31 de octubre de 2023. Oficiése a quien corresponda, en caso de haberse librado comunicación.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06296cb8e16d9167339c0dc97abb7c16a728bd02deb9b347880a4a3b58541ede**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2015-00689

Visto el informe secretarial que antecede, así como la solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante obrante en el archivo digital No. 06 [06SolicitaActualizaComisotrio.pdf](#), se DISPONE:

COMISIONAR con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-62928**.

Líbrese por secretaría Despacho Comisorio con los insertos del caso, como es, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto. Comuníquese de conformidad con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96a2f1b322c86f49ed31ce57bd07602b1d16f2c015edc72e871e6de0bbb6228e**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 3-2018-00343

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado. Archivo digital No. 04. [04AllegaPoder.pdf](#)

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la nueva apoderada antes reconocida.

Notifíquese y Cúmplase,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaría

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea6b2fc99f1cf411f00fd260547a9047a06ee6917ee6965b637150ff8b8feeda**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00985

En atención a la solicitud del mandatario judicial de la parte actora de autorización para el retiro de la demanda (archivo digital No. 007 [07SolicitaRetiroDemanda.pdf](#)), y como quiera que a la fecha no se ha notificado al demandado, así como tampoco se han practicado medidas cautelares en el presente asunto, el Despacho autoriza su retiro. Artículo 92 del C. G. del P.

Por secretaría y sin necesidad de desglose alguno, efectúese la entrega de la demanda a la mandataria judicial de la parte actora.

Secretaría deje las constancias respectivas.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 03 de hoy 09 de febrero de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9264ffd556cbaca5dcfae48d455da4abe598aed1951c476a86eaaa6106bff1c**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00855

En atención a la solicitud de la mandataria judicial de la parte actora de autorización para el retiro de la demanda (archivo digital No. 007 [007SolicitaRetiroDemanda.pdf](#)), y como quiera que a la fecha no se ha notificado al demandado, así como tampoco se han practicado medidas cautelares en el presente asunto, el Despacho autoriza su retiro. Artículo 92 del C. G. del P.

Por secretaría y sin necesidad de desglose alguno, efectúese la entrega de la demanda a la mandataria judicial de la parte actora.

Secretaría deje las constancias respectivas.

Notifíquese y Cúmplase,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 03 de hoy 09 de febrero de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **110518f763f084b2c99c1df388fa46d8f31ae43bd37d4e5eeea59af23e6eec15**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-01056

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 07 [007SolicitaTerminacion.pdf](#) y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **BRAYAN STICK BARÓN MORENO**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese y Cúmplase,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb2e9a5c6dc0318887d4440b8912cf7721347def99dbd0b726f12f994458a13**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 8 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00681

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como la solicitud del mandatario judicial de la parte actora, se DISPONE:

OBRE en autos la diligencia de secuestro realizada por el Despacho, conforme se aprecia en el acta vista en archivo digital No. 06. [06ActaDiligenciaSecuestro2019-681.pdf](#)

Del avalúo presentado por la parte actora (archivo digital No. 07 [07AllegaAvaluo.pdf](#)), córrase traslado a la contraparte por el término legal de diez (10) días, para los fines legales pertinentes a que haya lugar (artículo 444 C. G. del P.).

Notifíquese y Cúmplase,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b89066774d95df9cee98a137202dbb13abc2d07125064b33d631c4418a10c734**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

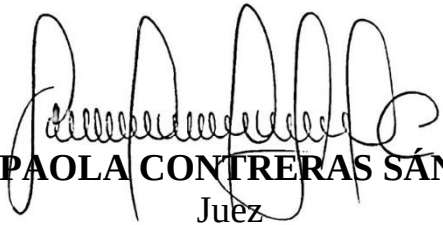
Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2015-00214

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como la solicitud del mandatario judicial de la parte actora, se DISPONE:

Del avalúo presentado por la parte actora (archivo digital No. 06 [06AllegaAvaluo.pdf](#)), córrase traslado a la contraparte por el término legal de diez (10) días, para los fines legales pertinentes a que haya lugar (artículo 444 C. G. del P.).

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a81754f9d9681565646a5c9f8ae966e71c5aaa3b46a62067b5704f714202d6bf**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

**Ref. Verbal. Rad. 3-2017-00249
(Restitución inmueble arrendado)**

Se ordena AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la respuesta allegada por el BANCO DE OCCIDENTE. Archivo digital N ° 07 ([07RespuestaBancoOccidente.pdf](#))

Lo anterior, para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 03 de hoy 09 de febrero de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaea8b04be02df116714244c631a4464e0f73f9cb8786c43eab776ebf4c2c3d5**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00349

Teniendo en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante y el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que los demandados **JORGE VARON GUZMÁN** y **MARÍA LILIANA VARÓN GUZMÁN**, se notificaron por aviso de que trata el art. 292 del C.G.P., (archivo digital 08- [08AllegaCitatorioAviso.pdf](#)), y dentro del término del traslado guardaron silencio.

Una vez obre el registro del embargo sobre el inmueble objeto de garantía real, se resolverá lo correspondiente. Numeral 3º del artículo 468 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f47d63a27ce71822bb1fe30619075436dcbe03658b61ee08d1ca415a9f9e28a**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00737

En atención a la solicitud de la mandataria judicial de la parte actora de corrección del auto que libró mandamiento de pago de 24 de agosto de 2023, archivo digital 004 [004AutoMandamientoPago202300737.pdf](#), y como quiera que en dicho proveído se incurrió en un error aritmético en cuanto a la equivalencia en pesos de las UVR, el Despacho en uso de las facultades conferidas por el artículo 286 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

CORREGIR los numerales 1.3, 1.5 y 1.6 del auto que libró mandamiento de pago adiado 24 de agosto de 2024 el cual quedará así:

1.3. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **3.451.76 UVR** por concepto de cuatro (4) cuotas vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$1'207.369.73)**, respecto de la obligación contenida en el pagaré, conforme se encuentran discriminadas en el ordinal "3" de las pretensiones de la demanda.

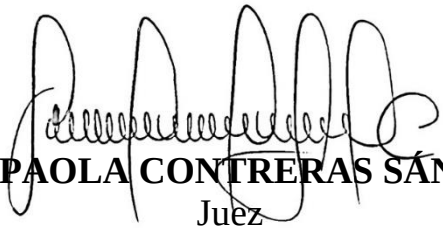
1.5. Por concepto de intereses de plazo, la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **2.612.9600 UVR**, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$913.971.08)**, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento hasta la fecha de la cuota vencida más reciente, discriminadas en el numeral 5º de las pretensiones de la demanda.

1.6. Por concepto de seguros, la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **337.6900 UVR**, que a la fecha de su presentación corresponde a la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$118.118.49)**, conforme se pactó en el pagaré base de la ejecución.

En lo demás, la providencia **permanecerá incólume.**

Realícese la notificación del mandamiento de pago junto con esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase,



YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c4d4aa5ca929aea411fcc8961bd1418358981381244c2555e44418f7ad18884**
Documento generado en 08/02/2024 04:25:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00581

En atención a la solicitud de la mandataria judicial de la parte actora de autorización para el retiro de la demanda (archivo digital No. 008 [008SolicitaRetiroDemanda](#)), y como quiera que a la fecha no se ha notificado al demandado, así como tampoco se han practicado medidas cautelares en el presente asunto, el Despacho autoriza su retiro. Artículo 92 del C. G. del P.

Por secretaría y sin necesidad de desglose alguno, efectúese la entrega de la demanda a la mandataria judicial de la parte actora.

Secretaría deje las constancias respectivas.

Notifíquese y Cúmplase,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaría

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a06ce2614462148b1986c609776bed46da68b5133baf7a3741f1b3a8280f8393**
Documento generado en 08/02/2024 04:25:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2018-00197

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado **JOAQUÍN EDUARDO MANTILLA PÉREZ**, como mandatario judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado. Archivo digital 006 - [06AllegaPoder](#)

En el mismo sentido, a los abogados JÉSSICA PAOLA CHAVARRO MORENO, YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO, ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS y MARÍA ALEJANDRA CAMARGO OTERO, como abogados suplentes.

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital al apoderado antes reconocido.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40ca4a516f603b72b3f261bee7f17d29f7421f11369bc8e0c8344263027f7785**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00671

En atención a la solicitud del mandatario judicial de la parte actora de autorización para el retiro de la demanda (archivo digital 009 [009SolicitaRetiroDemanda.pdf](#)), y como quiera que a la fecha no se ha notificado al demandado, así como tampoco se han practicado medidas cautelares en el presente asunto, el Despacho autoriza su retiro. Artículo 92 del C. G. del P.

Por secretaría y sin necesidad de desglose alguno, efectúese la entrega de la demanda al mandatario judicial de la parte actora.

Secretaría deje las constancias respectivas.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 03 de hoy 09 de febrero de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c85950a063c450200abcad6423e97ccffa7595cb15b124c90e8b758b58f3a04**
Documento generado en 08/02/2024 04:25:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Verbal. Rad. 2023-00279
(Resolución Contrato de Compraventa)

Teniendo en cuenta la solicitud de medida cautelar por el mandatario judicial de la parte demandante en la demanda y como quiera que se aporta la póliza judicial ordenada en auto anterior (Archivo digital No. 008 - [008AllegaCumplimientoAuto](#)), y de conformidad con lo previsto en el artículo 590 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

DECRETAR EL EMBARGO del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 051-27877** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, y denunciado como de propiedad del demandado.

LÍBRENSE oficio en la forma y términos solicitados a la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, para que proceda a registrar la medida en el folio de matrícula indicado, con las advertencias de ley, a fin de que tome nota de la anterior medida. **Comuníquese** de conformidad con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase (2),


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Yuli Paola Contreras Sanchez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b12e3c3c46c0374790e641bc6e2837d8d4c2f91d501faa9b20c36dd5193b08e8**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Solicitud de Levantamiento de Medida Cautelar. Rad. 2023-00423

Teniendo en cuenta dentro del término previsto en el aviso judicial (archivo digital No. 008 [008AvisoExp202300423.pdf](#)) fijado en el micrositio de la secretaría del juzgado, no se presentó oposición alguna frente a la solicitado por el demandante, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 597 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-29802**. Oficiése a quien corresponda.

SEGUNDO: Sin condena en costas a las partes.

TERCERO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias previas constancias de rigor.

Notifíquese y Cúmplase,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1755f62b352ba660ce3ee60a0b32c6a9ea6088287a9c83ab6059a52b571f41a3**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00567

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso allegada por el mandatario judicial de la parte demandante, que obra en el archivo digital No. 010 [010SolicitaTerminacion.pdf](#), y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **MARÍA ANDREA MORA HERNÁNDEZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponda.

TERCERO: ORDENAR de ser el caso, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega a la parte demandada.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias previas constancias de rigor.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b07d821d9a6bd58e988e6b86c2ac53dee7400f56fd20d62518ebc28474924abf**
Documento generado en 08/02/2024 04:25:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2016-00415

Visto el informe secretarial que antecede, así como la solicitud de la mandataria judicial de la parte demandante vista en el archivo digital No. 09 [09SolicitaRequerirIgac.pdf](#), se Dispone:

Se ORDENA que por secretaría y **mediante mensaje de datos**, solicitar a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CATASTRAL DE SOACHA, CUNDINAMARCA, proceda a la expedición del certificado catastral del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-168279**, y correspondiente al inmueble objeto de garantía real.

Adjúntese copia del presente auto.

Notifíquese y Cúmplase,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 03 de hoy 09 de febrero de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0817167f1c08842df328b1950fbe3f2239e320c40c6b03a946d55606e089b3f0**

Documento generado en 08/02/2024 10:33:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2017-00037

Se ordena AGREGAR al expediente digital y poner en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por los bancos requeridos y militantes en los archivos digitales Nos. 08 y 10. [08RespuestaBancoDavivienda.pdf](#), [10RespuestaBancoAvvillas.pdf](#)

Lo anterior, para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase (2),

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 03 de hoy 09 de febrero de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3e01c35816bb8c0e03ffb25fc082b6c3f6922db6f4a42f074b5e92ea7b76c20a

Documento generado en 08/02/2024 04:25:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2017-00350

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

INCORPORAR al expediente digital y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada por el Departamento de Gestión Humana de la UNIVERSIDAD DEL ROSARIO, mediante mensaje de datos de fecha 01 de septiembre de 2023. Archivo digital No. 09. [09RespuestaUniversidadRosario.pdf](#)

Notifíquese y Cúmplase,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 03 de hoy 09 de febrero de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0d9c35fb5f38218e0d7eff8bac0df852319b9b672c4011c2b84f8c41dac86832

Documento generado en 08/02/2024 04:25:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

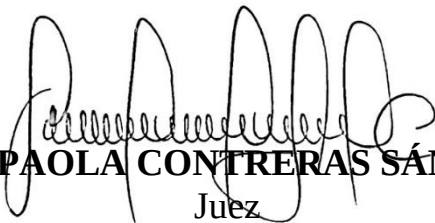
Ref. Verbal. Rad. 2023-00279
(Resolución Contrato de Compraventa)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, donde el apoderado judicial de la parte actora solicita la autorización para notificar a los demandados a una dirección diferente a la mencionada en el acápite de notificaciones del escrito de demanda ([009AllegaDireccionNotificacion.pdf](#)), este Despacho DISPONE:

AUTORIZAR al extremo demandante notificar a los demandados en la dirección física mencionada en el memorial anteriormente relacionado.

Notifíquese de conformidad con lo normado en el artículo 291 y 292 del C.G.P, o por medio del art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf3c577f2ba6514d1b24e9c6684849bcd8290820d2e51e87a562938654e748**
Documento generado en 08/02/2024 04:25:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo. 3-2018-00229

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos las solicitudes de la parte actora y vistas en los archivos digitales N° 07, 08, 09 y 11 [07SolicitaImpulsoProcesal.pdf](#), [08SolicitaAmpliacionMedidaCautelar.pdf](#), [09SolicitaImpulsoProcesal.pdf](#), [11SolicitaImpulsoProcesal.pdf](#). Las mismas, se INCORPORAN al diligenciamiento y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

En cuanto a la aceptación de la cesión de crédito deprecada, se tiene que por auto fechado a 30 de marzo de 2023 (Archivo digital No. 05 - [05AutoAceptaCesion3201800229.pdf](#)), fue aceptada la misma reconociéndose a **QNT S.A.S.** como cesionario para los efectos legales, y titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden a **ITAU CORPBANCA COLOMBIA** en calidad de cedente; no obstante, verificando nuevamente la petición obrante a folios 18 y 19 del archivo digital No. 04 - [04AllegaCesion](#), se advierte que a su vez **QNT S.A.S.** cedió sus derechos a **RISK AND TECH ADVISORS S.A.S.**, cesión última frente a la cual no se ha pronunciado este Despacho.

Con todo, previo a resolver lo correspondiente, debe la parte actora **ACREDITAR** la calidad de Apoderado Especial de **QNT S.A.S.** en que actúa **JOHN ALEXANDER CHINGATE OROZCO**, persona que suscribe la petición en comento a nombre de la sociedad mencionada. Al respecto, téngase en cuenta que, si bien se aporta la Escritura Pública N° 1412 otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D. C., la misma documenta poder general otorgado por FIDUCIARIA SCOTIBANK COLPATRIA S.A. a QNT S.A.S., y en el Certificado de Existencia y Representación Legal que adjunta, tampoco aparece su nombre.

Ahora bien, se aclara a la memorialista le fue reconocida personería para actuar en proveído del 30 de marzo del año anterior, archivo digital No. 06.

Por ende, estese a lo allí resuelto.

Teniendo en cuenta que la solicitud de medida cautelar formulada por la parte ejecutante (archivo digital No, 08), cumple con los requisitos del art. 599 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de manera preventiva de la quinta parte excedente del salario mínimo legal vigente sobre el sueldo que devengue el demandado **CAMILO CASTRO**, como empleado de la **FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA**, Ofíciase al pagador o quien haga sus veces de la referida entidad, advirtiéndole que de no acatar la medida incurrirá en sanciones legales, con las advertencias de ley (C.G.P., núm. 4º y 9º del art. 593 y núm. 3º del art. 44).

Limítese la medida cautelar en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80´000.000)**.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac59ff3920980c5d78d2276513a45aa16ff102931892c17d287a2da1d9d5654**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2020-00024

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

De la liquidación de costas visible en Archivo digital No. 11 ([11TrasladoLiquidacionCostas20231027.pdf](#)), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 03 de hoy 09 de febrero de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b65d26ae9f69dc3d7e16a40f1cd4432fff44bc85a0e1ba05516846bf930f6d77

Documento generado en 08/02/2024 04:25:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00543

Teniendo en cuenta la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la que se evidencia la inscripción de la medida cautelar de embargo, (Archivo digital No. 11 - [11RespuestaRegistro.pdf](#)), y con el fin de dar continuidad al trámite, se DISPONE:

COMISIONAR con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-171317**.

Librese por secretaría despacho comisorio con los insertos del caso, como es, copia de la demanda, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto. Comuníquese de conformidad con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar el trámite de notificación de la demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° de la ley 2213 de 2022, y lo acredite al Despacho siendo uno de sus deberes según lo contemplado en el Núm. 6 ° del art. 78 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c54c89b886c7f9fd6853248d4bc977191e00d6bafa2115744e2acb872b503f1**
Documento generado en 08/02/2024 04:25:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00571

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 009 y 010), el despacho Dispone:

Conforme a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 009 página 3 [009AllegaCitatorioRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado **WILLIAM ARTURO LECHUGA CARDOZO**, como mandatario judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería para actuar a la abogada **LUISA ANGÉLICA SUÁREZ JOLA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 009, página 4.

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la parte actora.

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **LUÍS ALBERTO MARÍN MORA**, se notificó por aviso (archivo digital 010 [010AllegaAviso.pdf](#)), quien dentro del término del traslado guardó silencio.

En firme el presente auto, secretaría ingrese el expediente digital al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 03 de hoy 09 de febrero de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaría

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **060d377d393fb4e8fda00a332472e88e0ff862ee9fc7308260b44f8f830dea1c**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00691

Conforme a lo solicitado por el mandatario judicial de la parte demandante en el archivo digital No. 013 [013SolicitaTerminacion.pdf](#), y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **KATHERINE JULIETH BERNAL AMADO** y **FERNEY AVILÁN CONDE**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

Téngase en cuenta las personas autorizadas para el retiro de las garantías.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42877e80572bd128267dd7c08c7fdc20abe60c418b50b8cc22934f47f840f411**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2016-00197

Visto el informe secretarial que antecede, así como la solicitud de la mandataria judicial de la parte demandante que milita en el archivo digital No. 13 [13SolicitaRequerirIgac.pdf](#), se ORDENA:

Por secretaría y **OFICIAR** a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CATASTRAL DE SOACHA, CUNDINAMARCA, a fin de que proceda a expedir certificado catastral del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-129089**, y correspondiente al inmueble objeto de garantía real. Comuníquese conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2012, adjuntado copia del presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b70fedc97c30c16ecaf98f071313e65f21d61ee80bb5a3cc2db06350b8076092**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2018-00285

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

No se atiende la solicitud del abogado JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA, como quiera que el poder que se le confirió lo fue únicamente para llevar el proceso hasta su terminación, y habida cuenta que la misma se decretó por del auto 06 de julio de 2023. Archivo digital No. 11. [11AutoTerminaPagoMora201800285.pdf](#), por sustracción de materia no se resuelve su solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Yuli Paola Contreras Sánchez", sobre una línea horizontal.

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d0fe1c9a574684204cc0c37bc17984e1e9456f8c3b2f569018af15ecbb36225**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00542

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

No se atiende la solicitud del abogado JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA, como quiera que el poder que se le confirió lo fue únicamente para llevar el proceso hasta su terminación, y habida cuenta que la misma se decretó por del auto 06 de julio de 2023. Archivo digital No. 10 [10AutoTerminaPagoMora202200542](#), por sustracción de materia no se resuelve su solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 03 de hoy 09 de febrero de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76bcb0ea4a5c8acd74b77de02714c16946333034b144f0a90d2c90f66626d8b5**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2018-00356

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como la solicitud del mandatario judicial de la parte actora, se DISPONE:

Del avalúo presentado por la parte actora (Archivo Digital No. 11 [11AllgaAvaluo.pdf](#)), córrase traslado a la contraparte por el término legal de diez (10) días, para los fines legales pertinentes a que haya lugar (artículo 444 C. G. del P.).

Notifíquese y Cúmplase,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 03 de hoy 09 de febrero de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb89b29e2c6e871b72419124772b973ae32986fff58a732f27a09667a8b707f6**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 2019-00566

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el Curador Ad-Litem de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS designado en auto de 24 de agosto de 2023, aceptó el cargo y contestó la demanda sin proponer medio exceptivo alguno. Archivo digital No. 15 [15AllegaContestaDemanda.pdf](#).

Fíjense como **gastos** de curaduría la suma de \$400.000, a cargo de la parte actora, de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Nacional, en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P.

En firme el presente auto, secretaría ingrese el expediente digital al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f54b2cbc789d0410045c2bad9984d9844ffc84f7b10258ce1124b301f8366a4**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00553

Teniendo en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante y el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la demandada **ERIKA YURANI PEÑA OSPINA**, se notificó a términos del art. 8 ° de la Ley 2213 de 2022 (Archivo digital 15 [15AllegaNotificacionElectronica.pdf](#)), y dentro del término del traslado de la demanda guardó silencio.

Una vez obre el registro del embargo sobre el inmueble objeto de garantía real, se resolverá lo correspondiente. Numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02457ec5b8629e694f7c96cbcf843de815a703abc94a437fd38f9739499bc258
Documento generado en 08/02/2024 04:25:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 2019-00226

Visto el informe secretarial que antecede, y las constancias allegadas por el Curador Ad-Litem designado sobre su nombramiento como citador del Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha, se DISPONE:

DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HENRY PÁEZ BLANCO, al abogado **JUAN CAMILO SERNA**, correo electrónico: juanc233@yahoo.com, celular 318 457 0573.

Por Secretaría infórmese de la designación según lo dispuesto por el artículo 49 del Código General del Proceso, previniéndole de lo citado en el numeral 7, del artículo 48 ibídem.

De otra parte, habrá se ordena **REQUERIR** a la parte actora para que en el **término de diez (10) días** allegue a este Sede Judicial la siguiente documentación:

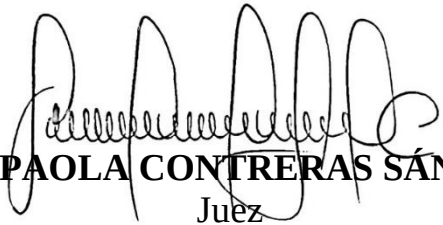
1. Copia de la Escritura Pública N ° 411 del 3 de marzo de 2.000 otorgada en la Notaría Segunda de Soacha, a que hace alusión la anotación N ° 1 del F. M. I. 051-87909, mediante la cual adquirió el predio el demandado JOSE VICENTE FORERO RIVERA.
2. Copia de la sentencia judicial a que hace referencia la anotación N ° 4 y 5 del citado folio, proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA por la cual se adjudicó por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, al parecer parte del bien en mención al señor JULIO CESAR MARIN GALLEG0.

Adicionalmente, deberá **ACLARAR** al Despacho las resultas del proceso de pertenencia incoado por la aquí demandante MARXIA HERMINIA VARGAS HERRERA, en contra también del hoy demandado JOSE VICENTE FORERO RIVERA ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Soacha, Cundinamarca, ello según medida cautelar inscrita en las anotaciones 6 y 7 del F. M. I. 051-87909, aportando las providencias que sustenten su dicho.

NOTIFICADO en debida forma el Curador Ad Litem designado se procederá con las etapas subsiguientes, señalando fecha para llevar acabo audiencia inicial.

Adjúntese copia del presente auto.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57dbfe100b79ee1da515dbf25041ecb58676a3876ec5fa3aa6a75f96d58a675**
Documento generado en 08/02/2024 04:25:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 15 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00851

Téngase en cuenta que mediante auto de 29 de junio de 2023, se tuvo por notificados a los demandados, tal y como se aprecia del archivo digital No. 11 ([11AutoTieneNotificadosDemandados.pdf](#)), quienes dentro del término de traslado de la demanda, guardó silencio.

Así las cosas, encontrándose el proceso al Despacho para resolver lo pertinente en virtud del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.; integrado debidamente el contradictorio, y habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía real, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de los demandados **NIDIA ESPERANZA REYES CELY y JAIME TACHA CUBILLOS** y en favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-143407** cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbelo introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** del bien objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$1.900.000. Por secretaría liquídense.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcf5d2c0f197f169527572b0b9fa613c46c32597ab488181edbbc892fb4f5e16**

Documento generado en 08/02/2024 10:33:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 3-2019-00057

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 17 [17SolicitaTerminacion.pdf](#), y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** contra **GIOVAN HUMBERTO VILLA SUÁREZZ** y **ADRIANA MILENA HERNÁNDEZ CAMPOS**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2574c4652a2d0f4e1112024c4120107d2211dd430ff845fc7b99f3bb86502b03**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Verbal. Rad. 2021-00820
(Entrega del Tradente al Adquirente)

En atención a la solicitud del mandatario judicial de la parte actora vista en el archivo digital No. 18, y con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega en el presente asunto, se DISPONE:

Fijar el día **20 de MARZO de 2024**, a la hora de las **9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de entrega en el presente asunto.

Por secretaría, líbrese oficio al Comando de la Policía de Soacha, Cundinamarca, a la Policía de Infancia y Adolescencia, y al Bienestar Familiar a efectos de que realicen el acompañamiento a la diligencia precitada.

La parte actora, gestione lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a03b23bee3d5516725b1bdfa3c8d3d38d98e0ae85e8b8cb1d8729716a9c03384**

Documento generado en 08/02/2024 10:33:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00053

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la demandada **FRANCY MORA CASTIBLANCO**, se notificó a términos del art. 8 ° de la Ley 2213 de 2022 (Archivo digital N ° 16 - [16AutoPermanezcaEnSecretariaExpediente202300053](#)), y dentro del término del traslado de la demanda guardó silencio.

Así las cosas, encontrándose el proceso al Despacho para resolver lo pertinente en virtud del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.; integrado debidamente el contradictorio, y habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía real, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la demandada **FRANCY MORA CASTIBLANCO** y en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-231250**, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbelo introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** del bien objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$2.400.000. Por secretaría liquídense.

Notifíquese y Cúmplase (2),



YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **1f001fd23446156a8cf4917278141635388297e35b6d8ce942db883cbaf8996b**
Documento generado en 08/02/2024 04:25:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00053

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Agréguese a los autos el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula **No. 051-231250**, objeto de garantía real y allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, (Archivo digital No. 18 y 19 [18RespuestaRegistro.pdf](#)) y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado RESUELVE:

COMISIONAR con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-231250**.

Librese por secretaría despacho comisorio. La parte demandante, adjunte los insertos del caso, como es, copia de la demanda, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto. Comuníquese de conformidad con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase (2),


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c26eec5ea00ee4c1b41bf2241efda7460ded8be396c7e29d817c1cbc6499df6**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00918

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

En atención a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte actora y visto en el archivo digital No. 17 [17SolicitaOficialRegistro.pdf](#), por secretaría líbrese oficio bajo los lineamientos allí indicados, a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Una vez vencido el término de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados y visto en el archivo digital No. 19 [19ConstanciaEmplazamiento P.20220091800.pdf](#) conforme a lo ordenado en auto anterior, y toda vez que no compareció persona alguna, el Juzgado RESUELVE:

DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HENRY PÁEZ BLANCO, al abogado **JORGE MAURICIO DURÁN RODRÍGUEZ**, correo electrónico: jorgeduranrodriguez@hotmail.com, celular 3153618236.

Por Secretaría infórmese de la designación según lo dispuesto por el artículo 49 del Código General del Proceso, previniéndole de lo citado en el numeral 7, del artículo 48 ibidem.

Notifíquese y Cúmplase,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **686d3ceccd91c9e164b7532c09c2fd715c8efbb90cac8a4f033e9064dfc54b7e**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Jurisdicción Voluntaria. Rad. 2023-00703 (Corrección Registro Civil de Nacimiento)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, al tenor de lo previsto en el numeral 2º del artículo 579 del C.G.P., se DISPONE:

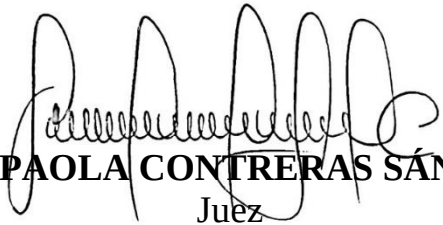
OBRE en autos las respuestas de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y vistas en los archivos digitales Nos. 015, 016 y 017, [015RespuestaRegistraduria.pdf](#), [016RespuestaRegistraduria.pdf](#), [017RespuestaRegistraduria.pdf](#). Las mismas, se ordena agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado judicial de la parte actora de suspensión de la audiencia aquí programada y vista en el archivo digital No. 021, se CONVOCA a las partes y a sus apoderados para el día **22 de FEBRERO de 2024 a las 9:00 A.M.** con el fin de continuar con los actos propios de la audiencia inicial prevista en el art. 372 del C.G.P. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado precepto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, así como lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura por medio de sus diferentes Acuerdos, a efectos de no vulnerar el derecho de acceso a la administración de justicia que asiste a los asociados, por intermedio de la secretaría del despacho se suministrará a las partes, apoderados y demás interesados en participar en la citada audiencia, la información necesaria, el método y los canales tecnológicos que puedan usarse para tal fin, teniendo en cuenta que la audiencia se realizará mediante la plataforma **LIFESIZE**, por la cual, las partes y apoderados deben informar su dirección de correo electrónico y celular a este Despacho j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co para efectos de conectividad, con todo, a los apoderados se les remitirá a los correos registrados en la plataforma SIRNA, de la Rama Judicial. Se recomienda a los interesados, descargar con antelación la referida plataforma

Por Secretaría permítase el acceso al expediente digital de los extremos del presente asunto.

Notifíquese y Cúmplase,



YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b5fffd184b3e571a397dd26e0469a2f147169dfa70246857ce128336ebd614**
Documento generado en 08/02/2024 04:25:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 3-2017-00161

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, se Dispone:

OBRE en autos la manifestación del apoderado judicial de la parte actora y vista en el archivo digital No. 19. El mismo, estése a lo aquí resuelto. [19SolicitaFechaDiligencia.pdf](#)

SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial en el predio objeto de demanda, el día **08 del mes de MARZO del año 2024, a la hora de las 9:00 a.m.**, y de ser posible, se recibirán las declaraciones de los testigos solicitados.

TÉNGASE en cuenta lo descrito por el Curador Ad-Litem en el archivo digital No. 20. Se ordena agregar al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar. [20AllegaMemorialCurador.pdf](#)

INCORPÓRESE igualmente, la respuesta brindada por el IGAC y vista en el archivo digital No. 22. Dicha respuesta se ordena agregar al expediente y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno. [22RespuestaIgac.pdf](#)

Notifíquese y Cúmplase,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd48c7b9374eba0ec2684263d967031848da80edf23ffe58e992e8b7b032b54**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Verbal. Rad. 2022-00833 (Simulación)

Teniendo en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante, se DISPONE:

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **LUÍS ALFONSO BELTRÁN GARZÓN**, se notificó a términos del art. 8 ° de la Ley 2213 de 2022, conforme se aprecia en el Archivo digital No. 12 [12AllegaNotificacionElectronica.pdf](#), y dentro del término del traslado por conducto de mandatario judicial contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones del líbelo genitor. Archivo digital No. [15AllegaConstestaDemanda.pdf](#), [21AllegaConstestaDemanda.pdf](#), [22AllegaConstestaDemanda.pdf](#)

En el mismo sentido, téngase en cuenta para los fines legales del caso que la demandada **MARIELA ROA RIVEROS**, se notificó del auto admisorio de la demanda por CONDUCTA CONCLUYENTE, con arreglo a lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P, quien mediante apoderado judicial, contestó la demanda oponiéndose a la misma.

Se reconoce personería para actuar al abogado EDILBERTO MELO RUBIANO, en los términos del poder conferido visible a folio 13 del archivo digital No. 15, como mandatario judicial de los demandados LUÍS ALFONSO BELTRÁN GARZÓN y MARIELA ROA RIVEROS.

Por secretaría, CONTABILÍCESE el término del traslado de notificación de la citada demandada, teniendo en cuenta las previsiones normativas del art. 301 en consonancia con el art. 91 del C.G.P.

De otra parte, frente a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora sobre el emplazamiento a los demás demandados y por ser procedente (Archivo digital No. 12 [12AllegaNotificacionElectronica.pdf](#)), se **ORDENA EMPLAZAR** a los demandados **ELENA ROA RIVEROS, YOLANDA ROA RIVEROS, FLOR MARINA ROA RIVEROS, MARIELA ROA RIVEROS, JUAN ALBERTO ROA RIVEROS y RODRIGO ROA RIVEROS** de conformidad a lo señalado los art. 293 y 108 del C.G.P. En consecuencia, por secretaría DESE cumplimiento con la

publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con arreglo al art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Vencido el traslado de contestación de la demanda de todos los demandados, se resolverá lo pertinente respecto del derecho de contradicción de la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **446879463277731f5b00f22c9663b8f41461ed683bb80475d951bfbcb6d9be40c**
Documento generado en 08/02/2024 04:25:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha - Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00316

Previo a ordenar la actualización del Oficio de levantamiento de la medida cautelar solicitado. Archivos digitales Nos. 22, 23, 24 y 25:

Allegue escritura pública o poder debidamente otorgado por el representante legal de la entidad demandante o el demandado, en la forma establecida en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 y Art. 74 del C.G.P., que lo acredite y faculte para recibir y retirar oficios.

Notifíquese y Cúmplase,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a154956773feab58114d240a0ce08ee8eafdccde7f086613d9c92ae7be6f6a**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 2023-00015

INCORPÓRESE al expediente digital y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de las partes, las respuestas allegadas por las entidades requeridas JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y UNIDAD DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, visibles en los archivos digitales Nos. 22 y 23. Lo anterior, para los fines pertinentes. [22RespuestaPlaneacion.pdf](#), [23RespuestaReparacionVictimas.pdf](#),

La parte actora, gestione lo pertinente a efectos de lograr el registro de la medida cautelar aquí decretada en el auto admisorio de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 03 de hoy 09 de febrero de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **430378b8303b5d1f9618a2c6ddb20cd40e0637a3d16a7de43cdfb660b860bed4**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00361

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante en el archivo digital No. 026 [026SolicitaTerminacion.pdf](#) y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **WILLIAM MAURICIO SABOGAL LEMUS**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Oficiése.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d04b6fb7465c823fd68f0ab1d5a7715c6aace07dcbe549b8de8be108ef396a9**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Verbal. Rad. 2023-00237

(Imposición de Servidumbre)

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos y PONGASE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES memorial presentado por la Apoderada Judicial de la demandante TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P. Archivo digital No. 27 ([27AllegaMemorial.pdf](#)), y la respuesta allegada por la Oficina de Registro Públicos y Privados de Soacha. Archivo digital No. 28 ([28RespuestaRegistro.pdf](#))

A su vez, comoquiera que se expidió oficio y se hace necesaria la información que suministre LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES “ANLA” frente al otorgamiento de la licencia ambiental a favor de la aquí demandante, se determina:

FIJAR nueva fecha para continuar la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL**, la hora de las **9:00 a.m.** del día **DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2024**, la que se adelantara con intervención de perito y a fin de verificar lo ordenado en el numeral 4 del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 del 2015. **Notifíquese al perito del cambio de fecha.**

OFÍCIESE al Comandante de Policía de la zona respectiva, a efectos de que surta el acompañamiento a las personas autorizadas por la demandante, al predio objeto de diligencia, con el fin de garantizar tanto el ingreso como los trabajos que deban realizarse allí.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f24520352503e15375cccc5b98b32b5018fa751ea2779c938b48cad33b8f11b**
Documento generado en 08/02/2024 04:25:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 2021-00953

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

INCORPÓRESE al expediente digital y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de las partes, las respuestas allegadas por las entidades requeridas UNIDAD DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD, visibles en los archivos digitales Nos. 24, 26, 29 y 30. Lo anterior, para los fines pertinentes. [24RespuestaReparacionVictimas.pdf](#), [26RespuestaPlaneacion.pdf](#), [29RespuestaAgenciaTierras.pdf](#), [30RespuestaRegistro.pdf](#)

TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio, esto es, la fijación de la valla en un lugar visible en el predio objeto de la demanda (Archivo digital N ° 05 - [05AllegaFotosValla](#)).

Vencido como se encuentra el término de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional antes citado, conforme a lo dispuesto por el inciso 7° del artículo 108 y en el numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

DESIGNAR como Curador Ad-Litem del demandado HEREDEROS DEL CAUSANTE JUAN DE LA CRUZ ALAPE CARDOZO y de las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho en el presente asunto, al abogado **JORGE MAURICIO DURÁN RODRÍGUEZ**, correo electrónico: jorgeduranrodriguez@hotmail.com, celular 3153618236.

Por Secretaría infórmese de la designación según lo dispuesto por el artículo 49 del Código General del Proceso, previniéndole de lo citado en el numeral 7, del artículo 48 ibidem.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7566c6f00336fb8c59c000d945cfecb04a8eea3ec566134a910e420b088452be**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2022-00706

Teniendo en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante y el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la sociedad demandada **SAN LORENZO LADRILLOS CI S.A.S.**, se notificó a términos del art. 8 ° de la Ley 2213 de 2022 tal como consta en el archivo digital [29AllegaAviso.pdf](#)), y dentro del término del traslado de la demanda guardó silencio.

Así las cosas, integrado debidamente el contradictorio, reunidos como se encuentran a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

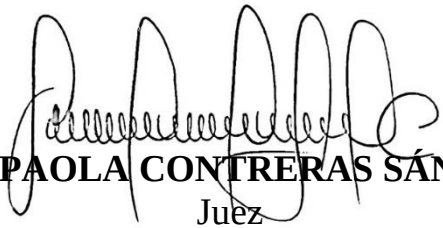
PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de a SAN LORENZO LADRILLOS CI S.A.S, y en favor de CARBONES QUINTANA ALVARADO S.A.S, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el AVALÚO y REMATE de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante, el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$3.347.572. Por secretaría liquídense.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaría

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8bf4fbb11c1ccd6b1fed6e37509c9e35750e2b7e11353a0bebc9ede51dc6106**
Documento generado en 08/02/2024 04:25:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00481

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

No se atiende la solicitud del abogado JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA, como quiera que el poder que se le confirió lo fue únicamente para llevar el proceso hasta su terminación, y habida cuenta que la misma se decretó por del auto de 09 de noviembre de 2022. Archivo digital No. 27. [27AutoTerminaProceso202000481.pdf](#), por sustracción de materia no se resuelve su solicitud.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 31. [31AllegaPoder.pdf](#)

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la abogada antes reconocida.

Notifíquese y Cúmplase,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ebbc7cf798e709959f5420757e61a6f8acd100b32d301bb691876eff7ddb21**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 2022-00113

Visto el informe secretarial que antecede, y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, se DISPONE:

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el Curador Ad-Litem del demandado ÁLVARO ESCOBAR LÓPEZ, así como de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS designado en auto de 17 de agosto de 2023, aceptó el cargo y contestó la demanda sin proponer medio exceptivo alguno. Archivo digital No. 30 [30AllegaConstestaDemanda.pdf](#).

De conformidad con el artículo 13 de la Constitución Nacional, en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el Despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$400.000, a cargo de la parte actora.

En firme el presente auto, secretaría ingrese el expediente digital al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 03 de hoy 09 de febrero de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fe3410be6a9a1d834a389068d4de20524c639c2a8fe07637750bfacf09a7230**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo. Rad. 2020-00647

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos las diligencias de notificación allegadas por el apoderado judicial de la parte actora y vistas en el archivo digital No. 031, [031AllegaCitorio.pdf](#). Las mismas, se agrega al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Conforme a lo antes solicitado por el mandatario judicial, por secretaría y **mediante mensaje de datos**, REQUIÉRASE a las entidades SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ y SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, para que, de tener conocimiento, se sirvan informar a este despacho y para el presente asunto, la dirección física y electrónica del demandado **LUÍS ALFONSO ALVARADO ROCHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.181.909.

Notifíquese y Cúmplase,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 03 de hoy 09 de febrero de 2024

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd23e2d482b31290be6608f9c3ab50707c7f7f337035f8d92f675a7f0dc2d23**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00691

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

No se atiende la solicitud del abogado JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA, como quiera que el poder que se le confirió lo fue únicamente para llevar el proceso hasta su terminación, y habida cuenta que la misma se decretó por del auto de 29 de junio de 2023. Archivo digital No. 29. [29AutoTerminaPagoMora.pdf](#), por sustracción de materia no se resuelve su solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d518ac7bac8f5241933d6f841f168f146cd7c1dcdaa87f81d4571e6f53171980**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00087

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 034 [034SolicitaTerminacion.pdf](#) y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **ELIZABETH SILVA MARTÍNEZ** y **ADOLFO SUÁREZ TAUTIVA**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Oficiése.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16db719bc2472f01ecf39f71fe25e56acf54dadcf61eb859a5675e330e329a77**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00608

Téngase en cuenta que mediante auto de 11 de mayo de 2023, se tuvo por notificado al demandado, tal y como se aprecia del archivo digital No. 24 [24AutoTieneNotificadoDdo202000608.pdf](#), quien dentro del término de traslado de la demanda, guardó silencio.

Así las cosas, encontrándose el proceso al Despacho para resolver lo pertinente en virtud del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.; integrado debidamente el contradictorio, y habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía real, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del demandado **JUAN MANUEL BECERRA RODRÍGUEZ** y en favor de **BANCOLOMBIA S.A. DAVIVIENDA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-115273** cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbelo introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** del bien objeto de la subasta pública.

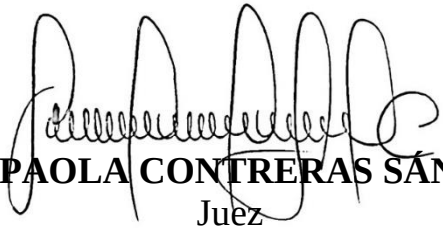
CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$3'930.000. Por secretaría liquídense.

Una vez la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dé respuesta a la comunicación de la orden de embargo (Núm. 1 ° art. 599 del C.G.P.), y previo

a la práctica del avalúo se resolverá lo correspondiente al secuestro del bien inmueble embargado. Núm. 3º artículo 468 C.G.P

Notifíquese y Cúmplase,



YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35f400a30e09302ffc0579e8c1ea9fcbb0b0f8ea08e0886bbe09998e3dc1493**
Documento generado en 08/02/2024 04:25:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 2022-01007

Vista la nota secretarial que antecede se DISPONE:

TÉNGASE EN CUENTA para los efectos legales pertinentes que el demandado **INMOBILIARIA LA ESPERANZA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, por intermedio de su liquidador, se notificó a términos del art. 8° de la Ley 2213 de 2022, conforme se aprecia en el archivo digital No. 33 [33AllegaNotificacionElectronica.pdf](#), y dentro del término del traslado de la demanda guardó silencio.

INCORPÓRESE al expediente digital el certificado de tradición del predio objeto de demanda allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, que da cuenta del registro de la medida cautelar aquí decretada. (Archivo digital No. 037 - [37RespuestaRegistro](#)).

Ahora bien, encontrándose satisfechos los requisitos previstos en el numeral 7° del art. 375 del C.G.P., se ordena que por Secretaría se realice la inclusión del contenido de la valla (Archivo digital No. 32. [32AllegaFotosValla.pdf](#)) en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, y se contabilice el término con que cuentan las personas emplazadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión para concurrir al proceso.

OBRE en autos y agréguese al expediente digital la respuesta brindada por la DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE SOACHA, CUND., las cuales se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar. (Archivo digital No. 38. [38RespuestaPlaneacion.pdf](#)).

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d46b729d32cd4dd31fc008ade59d441f127e5890168565168c9bf31dbefff14**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Sucesión. Rad. 2022-00038

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos el acta que da cuenta del agotamiento de la audiencia de inventarios y avalúos realizada por el Despacho y vista en archivo digital No. 32. [32ActaAudienciaArt.501CGPControlLegalidadExp202200038.pdf](#)

INCORPÓRESE al expediente digital las diligencias de notificación (art. 291 C.G.P.) allegada por la parte demandante. Las mismas, se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar. [34AllegaCitatorio.pdf](#)

Conforme a la manifestación de la señora MARIA MELLY AGUILAR MOLINA, quien funge como representante legal de la menor KARLA ISABEL SOTO AGUILAR, vista en el archivo digital No. 35 [35AllegaMemorial.pdf](#), téngase por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto que dio apertura al presente trámite. Del mismo modo, se tiene en cuenta que en su manifestación de repudió la herencia que se le ha diferido.

Se ordena AGREGAR al expediente digital la respuesta ofrecida por la DIAN que milita en el archivo digital No. 36 [36RespuestaDian.pdf](#) . La misma, se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Por secretaría, ELABÓRESE el correspondiente oficio y remítase a la parte actora la respuesta emitida por la DIAN a efectos de que proceda al cargue de la información solicitada por esa entidad.

TÉNGASE en cuenta que la secretaría del juzgado dio cumplimiento a lo ordenado en la audiencia anterior, respecto de la inclusión del presente trámite en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión. Archivo digital No. 38. [38RegistroNacionalSucesionesP.202200038.pdf](#)

Con el fin de continuar con el trámite que corresponde, se fija como nueva fecha y hora para continuar con la diligencia de inventarios y avalúos en el presente asunto, el día **22 de MARZO de 2024 a las 9:00 a.m.** Artículo 501 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, así como lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura por medio de sus diferentes

Acuerdos, a efectos de no vulnerar el derecho de acceso a la administración de justicia que asiste a los asociados, por intermedio de la secretaría del despacho se suministrará a las partes, apoderados y demás interesados en participar en la citada audiencia, la información necesaria, el método y los canales tecnológicos que puedan usarse para tal fin, teniendo en cuenta que la audiencia se realizará mediante la plataforma **LIFESIZE**, por la cual, las partes y apoderados deben informar su dirección de correo electrónico y celular a este Despacho j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co para efectos de conectividad, con todo, a los apoderados se les remitirá a los correos registrados en la plataforma SIRNA, de la Rama Judicial. Se recomienda a los interesados, descargar con antelación la referida plataforma.

Por Secretaría permítase el acceso al expediente digital de los extremos del presente asunto.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36ebe6f8a44c5e41af22a612466e3de6603c4911eb8bc5ca9cbad7d103f6c50b**
Documento generado en 08/02/2024 04:25:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00060

Teniendo en cuenta la solicitud de la mandataria judicial de la parte demandante visible al archivo digital No. 42 [42SolicitaRemate.pdf](#), el despacho dispone:

Fijar fecha y hora para llevar a cabo la almoneda del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, señálese la hora de las **2:00 p.m.**, del día **05** del mes **MARZO** de **2024**.

Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

La parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 450 del C.G.P, en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 y 452 de la misma obra en lo pertinente.

La subasta se llevará a cabo virtualmente por videoconferencia en la aplicación **LIFESIZE** y la presentación de ofertas estará habilitada de manera electrónica.

La publicación del aviso deberá ser enviada al correo electrónico del juzgado j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co que deberá ser incorporada al expediente antes de la apertura de la licitación.

Notifíquese y Cúmplase,

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea90307627b32fef59bb6eb17814fd400026e3f4af1f7563555df79233908e9**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Pertenencia. Rad. 2020-00618

Visto el informe secretarial que antecede, y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, se DISPONE:

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el Curador Ad-Litem de los DEMANDADOS, así como de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS designado en auto de 24 de mayo de 2023, aceptó el cargo y contestó la demanda sin proponer medio exceptivo alguno. Archivo digital No. 43 [43AllegaContestaDemanda.pdf](#).

Fíjense como **gastos** de curaduría la suma de \$400.000, a cargo de la parte actora, de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Nacional, en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P.

En firme el presente auto, secretaría ingrese el expediente digital al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaría

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24ac25eda365b9c29b29c083c3fdd6851db2a09b1e1d4c0435d0d8020c8d22af**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00597

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso allegada por la mandataria judicial de la parte demandante, y vista en el archivo digital No. 49 [49SolicitaTerminacion.pdf](#), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”** contra **ANA MILENA JOYA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponda.

TERCERO: ORDENAR de ser el caso, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega a la parte demandada.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias previas constancias de rigor.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00324

Visto el informe secretarial que antecede, junto con la solicitud de proferir sentencia en el presente asunto (Reiterada en los archivos digitales No. 49, 50 y 51), la mandataria judicial estese a lo resuelto en autos fechados a 5 de agosto de 2021, 23 de junio de 2022 y 29 de junio de 2023. Archivo digital No. 27, 38 y 43 - [027AutoSeñalaFechaSecuestro](#) - [038AutoRequiere202000324](#) - [043AutoAceptaRenunciaReconoce](#)).

Sobre el particular, téngase en cuenta que contrario a lo afirmado por la memorialista, la demandada a la fecha no ha sido notificada en debida forma, ni se ha pronunciado providencia en tal sentido.

Nótese como, en un primer momento en proveído del 5 de agosto de 2021 este Estrado Judicial solicitó al actor reenviar el citatorio de que trata el art. 291 del C.G.P., enseguida mediante auto del 23 de junio de 2022 le requirió para realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio, lo a la fecha no ha acontecido, y por ello en providencia del 29 de junio del año anterior, se le indica estarse a lo resuelto en decisión precedente.

Recuérdese que, el tenor de lo establecido en el Código General del Proceso, la práctica de la notificación personal tiene dos momentos a saber: (i) el envío de la comunicación de que trata el art. 291 o citatorio, y a continuación de no lograrse el enteramiento del demandado, (ii) el aviso de notificación del art. 292 ibidem.

Con todo, en la actualidad existen dos modos de notificación: i) la remisión de la citación y el subsiguiente aviso (artículos 291 y 292 del C.G.P.) o ii) el envío de la comunicación del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, pudiendo el interesado acudir en libertad a una u otra pero eso sí con la observancia de los requisitos legales en cada caso.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ecceb84de1228485c40e4dad8a9a6ff4c749177ced88d3922101230ad901169**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00335

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Se RECONOCE personería para actuar a la abogada **GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE**, como mandataria judicial de la parte demandanda, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado. Archivo digital No. 57. [57AllegaPoderSolicitud.pdf](#)

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la nueva apoderada antes reconocida.

Igualmente, OBRE en autos la manifestación de la nueva apoderada judicial. La misma, se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d43a5585e8964317adbe4f7b519d357a127734090c672425e9a1fa443de962**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, febrero 08 de 2024

Ref. Verbal Rad. 2020-00232
(Resolución de Contrato de Compraventa)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

De la liquidación de costas visible al archivo digital No. 73 [73TrasladoLiquidacionCostas20231027.pdf](#), la cual se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

OBRE en autos la constancia de radicación y pago de la inscripción de Oficio en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Archivos digitales No. 75 y 76.

Notifíquese y Cúmplase,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **03** de hoy **09 de febrero de 2024**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08080275385e08bf7bf3939e8fa3b8ad5c135ba10abf9258ba1498a4b832d1ce**

Documento generado en 08/02/2024 04:25:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>